

Grants Pass School District 7

Código: **JGE**
Adoptado: 08/10/96
Readoptado: 24/02/04; 13/5/14; 26/08/14
original Código(s): JGE

Expulsión**

Un director, después de revisar la información disponible, puede recomendar al superintendente que se expulse a un estudiante. La expulsión de un estudiante no se extenderá más allá de un año calendario.

Ningún estudiante puede ser expulsado sin una audiencia a menos que los padres del estudiante, o el estudiante si tiene 18 años de edad, renuncien al derecho a una audiencia, ya sea por escrito o por no presentarse a una audiencia programada. Al renunciar al derecho a una audiencia, el estudiante y el padre acuerdan acatar las conclusiones legales de un oficial de audiencias o de revisión.

Cuando una audiencia de expulsión es ordenada por la política o regulación del distrito y no se renuncia, se requiere el siguiente procedimiento:

1. Se dará aviso al estudiante y al padre por servicio personal o por correo certificado por lo menos cinco días antes de la audiencia programada. El aviso incluirá:
 - a. El cargo o cargos específicos;
 - b. La conducta que constituye la supuesta violación, incluida la naturaleza de la evidencia de la violación;
 - c. Una recomendación para expulsión;
 - d. El derecho del estudiante a una audiencia;
 - e. Cuándo y dónde tendrá lugar la audiencia; y
 - f. El derecho a la representación.
2. El superintendente o su designado actuará como oficial de audiencias y conducirá la audiencia. El oficial de audiencias conducirá la audiencia y no estará asociado con las acciones iniciales de los administradores del edificio. El distrito puede contratar a una persona que no esté empleada por el distrito para que se desempeñe como funcionario de audiencias;
3. En caso de que el padre o el estudiante tenga dificultades para comprender el idioma inglés o tenga otras discapacidades graves de comunicación, el oficial de audiencias proporcionará un traductor;
4. Al estudiante se le permitirá tener un representante presente en la audiencia para asesorar y presentar argumentos. El representante puede ser un abogado o un padre. El fiscal del distrito puede estar presente;
5. Al estudiante se le otorgará el derecho de presentar su versión de los cargos y de presentar evidencia mediante testimonio, escritos u otras pruebas;
6. Al estudiante se le permitirá estar presente y escuchar la evidencia presentada por el distrito;

7. El oficial de audiencias determinará los hechos de cada caso sobre la evidencia presentada en la audiencia. La evidencia puede incluir la historia pasada relevante y los registros de educación del estudiante. Las determinaciones de hecho sobre si el estudiante ha cometido la supuesta conducta se presentarán a la Junta, junto con la decisión del oficial sobre la acción disciplinaria, si corresponde, incluida la duración de cualquier expulsión. Esta decisión, en idéntica forma, estará a disposición de la Junta, del estudiante y de los padres del estudiante;
8. El oficial de audiencias o el estudiante puede hacer un registro de la audiencia;
9. Si se apela la decisión del oficial de audiencias, la Junta, en su próxima reunión regular o reunión especial, revisará la decisión del oficial de audiencias y afirmará, modificará o revertirá la decisión. Los padres de estudiantes que deseen apelar la decisión del oficial de audiencias tendrán la oportunidad de ser escuchados en el momento en que la Junta revise la decisión;
10. Las audiencias de expulsión se llevarán a cabo en privado y la revisión de la Junta de la decisión del oficial de audiencias se llevará a cabo en una sesión ejecutiva a menos que el estudiante o los padres del estudiante soliciten una audiencia pública. Si la Junta lleva a cabo una sesión ejecutiva o el oficial de audiencias lleva a cabo una audiencia privada, lo siguiente no se hará público:
 - a. El nombre del estudiante menor de edad;
 - b. Los problemas involucrados;
 - c. La discusión;
 - d. El voto de los miembros de la Junta, que podrá tomarse en sesión ejecutiva.

Antes de la expulsión, el distrito debe proponer programas alternativos de instrucción o instrucción combinada con asesoramiento para un estudiante sujeto a expulsión por motivos que no sean una violación de la política de armas. El distrito debe documentar a los padres del estudiante que se han hecho propuestas de programas alternativos.

FIN DE LA POLÍTICA

Referencias legales:

[ORS 192.660](#)
[ORS 332.061](#)
[ORS 336.615 a -336.665](#)
[ORS 339.115](#)
[ORS 339.240](#)
[ORS 339.250](#)

[REMO 581-021 -0050](#)
[REMO 581-021 -0070](#)
[REMO 581-021 -0071](#)

Referencias cruzadas):

JG - Disciplina Estudiantil